ANEXO Nro. 1

ESTUDIO DEL SECTOR
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Para el efecto se tomará en cuenta los aspectos que continuación se desarrollan.
1. OBJETO CONTRACTUAL
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para el desarrollo de actividades y demás procedimientos al interior de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con el Profesional Universitario de Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. El municipio de Necoclí, como todos los municipios en Colombia, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Nacional, como Entidad Fundamental de la División Política – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes. El artículo 2 de la misma constitución establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…* De acuerdo a lo anterior y dando cumplimiento igualmente al Artículo 209,

de la CN, que reza:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal d9, numeral 1°.

Actualmente el municipio de Necoclí, cuenta 8 corregimientos, 117 veredas y 12 barios legalmente constituidas (con Personería Jurídica), con una Población de 64.000 habitantes aproximadamente según reporte DANE, municipio extenso y donde la mayoría de sus comunidades son activas en la práctica del Deporte como medio de Recreación y Disfrute del Tiempo Libre; actividad que permite en gran medida fomentar prácticas de solución de conflictos, fortalecer el trabajo en equipo, reconocimiento de la diferencia y sobre todo alejar malos hábitos, como la pereza, la droga, prostitución y demás flagelos que muchas veces tocan a las comunidades, por falta de oportunidades y de espacios donde se pueda compartir de manera sana.

La Ley 181 de 1995, en sus Artículos 46 y 47, establece:

> ***ARTÍCULO 46.*** *El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*
>
> ***ARTÍCULO 47.*** *El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.*

Desde hace varios años los entes deportivos municipales han comenzado el proceso de construcción de su cultura deportiva que comprende las fases de iniciación, formación y énfasis deportivo tanto rural y urbano. Cada etapa está plenamente identifica, diseñada y programada para la

consecución de los logros de acuerdo a la edad y en procura de la población beneficiada en la búsqueda de un desarrollo de una base psicomotriz de alta calidad que posteriormente permitirá unos excelentes resultados de formación deportiva, integral y espiritual en la competencia deportiva especifica. La razón de esta Administración Municipal, es Fomentar en toda la población del Municipio el aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, las Administraciones Municipales, deben encargarse del buen funcionamiento de las diferentes dependencias, secretarias u oficinas existentes en su Planta de Cargos; por tanto y haciendo uso de los principios de la Función Pública, se deben proveer tales oficinas o dependencias con el personal suficiente o idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de las actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil, permitiendo a su vez cumplir con las metas, programas y proyectos establecidos a desarrollar por cada oficina y que se encuentran estipulados en su Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí, tiene a su cargo al Profesional Universitario de Deporte, cuyo propósito principal es *Desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución de los planes, programas y proyectos del área recreo-deportiva del municipio de acuerdo con la política pública*; actividades que por el número de comunidades requiere fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Deporte, así mismo y para efectos de mantener actualizado los archivos que desde esta oficina se requiere para un buen funcionamiento y seguimiento de los procesos, brindar una adecuada atención a la comunidad de manera permanente y ágil, toda vez que dentro de la estructura orgánica Municipal no se cuenta con el personal de apoyo. Además, que desarrolle actividades que no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa oficina y que le permita responder a los requerimientos y solicitudes de forma oportuna por parte de los funcionarios vinculados a esta entidad, así como otras entidades estatales o privadas y, la comunidad en general.

La Administración Municipal de Necoclí requiere garantizar la atención con eficacia, calidad, celeridad, transparencia, oportunidad, tanto al personal vinculado a la entidad, así como a otras entidades de carácter público o privada y la comunidad en general en el ejercicio de su función pública, promocionar actividades, realizar acompañamiento a los procesos Deportivos y demás propios de esta Dirección, que permita contribuir con

cumplimiento de la misión institucional y los fines del Estado.

Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para el desarrollo de actividades y demás procedimientos al interior de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con el Profesional Universitario de Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**, en aras de materializar los cometidos estatales.

Para el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se debe tener en cuenta que:

a) No debe existir subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista.
b) El contratista debe ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin imponerle cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral.
c) La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento.

Lo anterior basado, en el Plan de Desarrollo Vigente y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2: Inclusión para el Fortalecimiento del Bienestar Individual, Colectivo y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.12: Deportes y Recreación
Programa:	2.12.1: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte.
Subprograma:	2.12.1.1: Fortalecimiento y Promoción a la Práctica de Disciplinas Deportivas.

Esta contratación se fundamente en el sentido de ejecutar el objeto

contractual definido en el presente estudio a través de las actividades previstas en el numeral 3° del aparte 3.3.1 y 3.3.2 sobre las obligaciones específicas y generales del contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma la administración municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

La responsabilidad del ente territorial de darle cumplimiento a los programas y proyectos contemplados en su plan de gobierno, insumo esencial en materializar las acciones administrativas que conlleve a la puesta en operación de proyectos que generen impactos sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí - Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El municipio de Necoclí – Antioquia, pretende contratar los servicios profesionales de una persona natural o Jurídica, para la **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para el desarrollo de actividades y demás procedimientos al interior de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con el Profesional Universitario de Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**.

Contrato de **servicios profesionales/los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de

servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

Basándonos en esta última información el municipio de Necoclí Antioquia

tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que han prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario,
2. Sector secundario o sector Industrial, y
3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, entre otros.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para el desarrollo de actividades y demás procedimientos al interior de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con el Profesional Universitario de Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, se toman teniendo en cuenta el perfil y la experiencia, cuya exigencia de requisitos es: ***Acreditar Titulo como Técnico, en cualquier modalidad y un (1) año de experiencia como Auxiliar Administrativo o relacionado.***

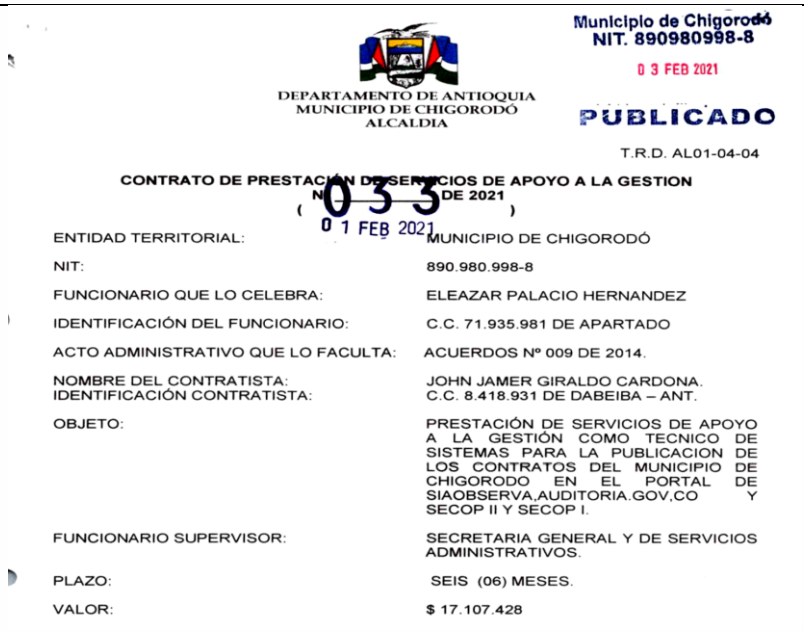
A partir de lo anterior, la entidad manejara los estándares de honorarios fijados de conformidad con la tabla establecida por el Departamento

Nacional de Planeación – DNP para 2025.
5. PERSPECTIVA FINANCIERA
Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.
6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL
Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.
7. PERSPECTIVA TÉCNICA
Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: *Acreditar Titulo como Técnico, en cualquier modalidad y un (1) año de experiencia como Auxiliar Administrativo o relacionado.* **Educación:** Formación básica primaria, bachiller, técnico, tecnólogo Profesional **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio. **NOTA:** Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.
8. ANALIS DE MERCADO
A continuación, se hace referencia al último contrato realizado por el Municipio de Necoclí – Antioquia y para soportar el precio de este proceso. **Municipio de Necoclí – Antioquia, contrato Nro. 000008 del 26 de enero de 2026.**

CONTRATO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 000008.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para el desarrollo de actividades y demás procedimientos al interior de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con el Profesional Universitario de Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Jorge Alberto Pihuave Loaiza
CEDULA:	1.039´100.768 de Necoclí (Ant.)
VALOR DEL CONTRATO:	Quince millones de pesos m/cte. ($15´000.000,oo).
FORMA DE PAGO:	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cinco (5) cuotas iguales mensuales**, contadas a partir de la firma del Acta de Inicio, por valor de: **Tres millones de pesos m/cte. ($3´000.000,oo)**, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaría de Educación, cultura y Deporte del Municipio. **Requisitos para el pago:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás

Así mismo, hacemos referencia de contratos iguales o similares tanto en la región, como a nivel nacional.

Municipio de Chigorodo – Antioquia, contrato Nro. 033 de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
ALCALDIA

Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8
0 3 FEB 2021
PUBLICADO

T.R.D. AL01-04-04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N 033 DE 2021
(01 FEB 2021)

ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT:	890.980.998-8
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	C.C. 71.935.981 DE APARTADO
ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO FACULTA:	ACUERDOS Nº 009 DE 2014.
NOMBRE DEL CONTRATISTA: IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	JOHN JAMER GIRALDO CARDONA. C.C. 8.418.931 DE DABEIBA – ANT.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACION DE LOS CONTRATOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO EN EL PORTAL DE SIAOBSERVA,AUDITORIA.GOV,CO Y SECOP II Y SECOP I.
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
PLAZO:	SEIS (06) MESES.
VALOR:	$ 17.107.428

Municipio de Cisneros – Antioquia, contrato Nro. 008 de 2019.

Municipio de
Cisneros
HACIA LA GENTE
Contratacion

Contrato No.	008	Fecha:	15/01/2019
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CISNEROS		
Nit:	890 910 913 - 3		
Contratista:	NORA ALBA SUAREZ CALDERON		
Identificación:	C.C.: 21.432.005		

Entre los suscritos CARLOS ANDRES ROJAS TIRADO identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.174.032 de Cisneros , actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIDNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, , quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, NORA ALBA SUAREZ CALDERON identificada con cédula de ciudadanía N° 21.432.005 de Alejandría-Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas :

CLAUSULA 1- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR APOYO AL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y EFETUAR LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SECOP Y GESTIÓN TRANSPARENTE DEL MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA.

CLAUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de **cinco (05) meses y dieciséis (16) días,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato su vigencia, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020

CLAUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOSOS ML ($16.838.682)**

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, para el desarrollo de actividades y demás procedimientos al interior de la secretaria de Educación, Cultura y Deporte, con el Profesional Universitario de Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia**, para un plazo de ejecución de: **Cuatro (4) meses y quince (15) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio., por la suma de: **Quince millones de pesos m/cte. ($15´000. 000.oo)**.

9. ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales que pretendan ofertar sus servicios para el proceso de Selección Prestación de servicios profesionales deberán contar con la experiencia suficiente en sus documentos, que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

"Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II"

ANGEL ANDRES ARRIETA CABALLERO
Profesional Universitario – Deporte
Secretaria de Educación Cultura y Deporte
Municipio de Necoclí